



RADICACION. 087583184002-2023-00081-00
REFERENCIA: EJECUTIVO DE ALIMENTO
DEMANDANTE: SINDIS PAOLA RIVERO GONZALEZ
DEMANDADO: BRANLYR ROYNER BOIGA MARIN

Señora Jueza: Informo a usted, que dentro del proceso de la referencia, inicialmente la apoderada de la parte actora presentó desistimiento de la demanda

25/5/23, 14:47 DESISTIMIENTO SOBRE LA DEMANDA EJECUTIVA DE ALIMENTOS: Juzgado 02 Promiscuo Familia Circuito - Atlántico - Soledad..

DESISTIMIENTO SOBRE LA DEMANDA EJECUTIVA DE ALIMENTOS

defacto deiure <defacto.deiure22@gmail.com>

Jue 25/05/2023 14:11

Para: Juzgado 02 Promiscuo Familia Circuito - Atlántico - Soledad
<j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (211 KB)

DESISTIMIENTO SOBRE LA DEMANDA EJECUTIVA DE ALIMENTOS.pdf;

DEMANDADO: BRANLYR ROYNER BOIGA MARIN
RADICADO DEL PROCESO: 087583184002-2023-0008100
REFERENCIA: EJECUTIVO DE ALIMENTOS.
DEMANDANTE: SINDIS PAOLA RIVERO GONZALEZ

Posterior a ello presenta escrito retractación del Desistimiento de la demanda y pide que se decrete medida de embargo al actual pagador

20/6/23, 16:12 RETRACTACION DE DESISTIMIENTO URGENTE.: Juzgado 02 Promiscuo Familia Circuito - Atlántico - Soledad - Outlook

RETRACTACION DE DESISTIMIENTO URGENTE.

defacto deiure <defacto.deiure22@gmail.com>

Mar 20/06/2023 15:58

Para: Juzgado 02 Promiscuo Familia Circuito - Atlántico - Soledad
<j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (211 KB)

retractación desistimiento.pdf;

RADICADO: 08758318400220230008100
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS.
APODERADO: GENESYS MALDONADO ALVAREZ. C.C 1.143.453.941. correo electrónico: defacto.deiure22@gmail.com
DEMANDANTE: SINDIS PAOLA RIVERO GONZALEZ. C.C 1.143.116.354. Correo electronico: rande_paola_26@hotmail.com
DEMANDADO: BRANLYR BOIGA MARIN. C.C 1.042.435.359

En el mismo escrito la apoderada de la parte demandante informa que el demandado se encuentra laborando actualmente con PARMALAT COLOMBIA LTDA

GENESYS MALDONADO ALVAREZ, identificada con cedula de ciudadanía N°1.143.453.941 expedida en la ciudad de Barranquilla, portador de la Tarjeta Profesional N° 393.166 del C.S.J y domiciliado en soledad – Atlántico, actuando en calidad de apoderada judicial de la señora **SINDIS PAOLA RIVERO GONZALEZ**, mayor de edad, domiciliada en el municipio de Soledad Atlántico, identificada con cédula de ciudadanía número 1.143.116.354 expedida en la ciudad de Barranquilla – Atlántico, me dirijo ante este despacho para **SOLICITAR QUE SE EXTIENDA MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO A OTRO EMPLEADOR**, toda vez que el demandado no se encuentra laborando en la empresa **MENZIES AVIATION COLOMBIA S.A.S**, que figura en la demanda como empleador. A su vez solicito que se tenga como empleador del demandado la empresa **PARMALAT COLOMBIA LTDA** con NIT: **800245795** bajo la sociedad **LACTALIS COLOMBIA LTDA**, ubicada en la calle 30 #22-96 suroriente Barranquilla, ya que el demandado manifiesta estar laborando en dicha empresa, como prueba de ello, tenemos que la señora **SINDIS PAOLA RIVERO GONZALEZ** se comunicó con el señor **BRANLYR ROYNER BOIGA MARIN** por medio de llamada telefónica y este le manifestó el hecho de haber ingresado a trabajar en dicha empresa. Téngase como prueba la declaración de la señora **SINDIS PAOLA RIVERO GONZALEZ**.

De ante mano, solicito respetuosamente que se modifique la medida de embargo y se libere el oficio correspondiente de medida cautelar de embargo hacia el nuevo empleador.

Asimismo existe solicitud de AMPARO DE POBREZA.

2/5/23, 14:57 Correo: Juzgado 02 Promiscuo Familia Circuito - Atlántico - Soledad - Outlook

solicitud de amparo de pobreza

defacto deiure <defacto.deiure22@gmail.com>

Mar 02/05/2023 14:50

Para: Juzgado 02 Promiscuo Familia Circuito - Atlántico - Soledad
<j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (512 KB)

amparo de pobreza.pdf;

DEMANDADO: BRANLYR ROYNER BOIGA MARIN
RADICADO DEL PROCESO: 087583184002-2023-0008100
REFERENCIA: EJECUTIVO DE ALIMENTOS.
DEMANDANTE: SINDIS PAOLA RIVERO GONZALEZ

respetuoso saludo.
se adjunta documento que sustenta la solicitud de amparo de pobreza.

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia.

Telefax: (95) 3885005 EXT 4036. Celular 3012910568 www.ramajudicial.gov.

Correo Electrónico: j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Soledad – Atlántico. Colombia





Sírvase Proveer, Junio/17/2023.
LA SECRETARIA

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD. Soledad, JULIO, DIECISIETE (17) DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

En el caso bajo estudio, en aras del interés superior del menor involucrado en el asunto, se extenderá la medida de embargo al pagador de la empresa PARMALAT COLOMBIA LTDA.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Soledad,

RESUELVE:

- 1.- ACEPTAR la solicitud de retractación frente al memorial de DESISTIMIENTO de la demanda, presentado inicialmente por la apoderada de la parte actora.
- 2.- HACER EXTENSIVA al pagador de la empresa PARMALAT COLOMBIA LTDA impuestos@parmalat.com.co, la medida cautelar decretada en auto de fecha veinticuatro (24) de Abril del año 2023.
- 3.- Se le advierte al pagador de la empresa PARMALAT COLOMBIA LTDA impuestos@parmalat.com.co, que debe aplicar los descuentos con respecto a la quinta parte del excedente del salario mínimo, prestaciones sociales legales y extralegales y demás emolumentos embargables que perciba el demandado señor: **BRANLYR ROYNER BOIGA MARIN**, identificado con CC. N° 1.042.435.359, hasta completar la suma de **DIECISIETE MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO DOS PESOS ML(\$ 17.056.102.00)**. por concepto de cuotas alimentarias dejadas de cancelar, más intereses moratorios sobre la suma adeudada, del 0.5% mensual, desde octubre del 2011 hasta que se efectuó el pago total y las cuotas alimentarias que en lo sucesivo se causen.

Así también, se ordenará al pagador de la empresa PARMALAT COLOMBIA LTDA impuestos@parmalat.com.co, que deduzca del salario mensual que perciba el demandado señor: **BRANLYR ROYNER BOIGA MARIN**, identificado con CC. N° 1.042.435.359 * **La suma de CIENTO SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS ML (\$ 175.284,72), de manera mensual, suma de dinero que deberá incrementarse anualmente de conformidad al aumento del IPC.** Lo anterior **para garantizar el pago de las cuotas futuras.** Estos montos deberán ser consignados por separado en la Casilla Tipo Seis (06), del formato entregado por el Banco Agrario de Colombia- sucursal Soledad, igualmente a nombre del demandante y a órdenes de este despacho judicial. Líbrese los oficios correspondientes al pagador. El no cumplimiento a la presente orden judicial, lo hará acreedor a las sanciones de ley. Líbrese oficio respectivo. **Código de identificación del despacho es 087583184002 y el número de cuenta ante Banco Agrario es la siguiente: 087582034002.** Oficiar en tal sentido.

- 4.- Comuníquese al señor Pagador de PARMALAT COLOMBIA LTDA: impuestos@parmalat.com.co que haga efectivo los descuentos ordenados y los remita a este Juzgado a nombre de la demandante señora **SINDIS PAOLA RIVERO GONZALEZ CC 1.143.116.354**. Estos montos deberán ser consignados por separado en la Casilla Tipo Seis (06) y tipo uno (1), del formato entregado por el Banco Agrario de Colombia, y a órdenes de este despacho judicial. Líbrese el oficio correspondiente al pagador. El no cumplimiento a la presente orden judicial, lo hará acreedor a las sanciones de ley (deberá responder solidariamente por los valores dejados de descontare incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos legales mensuales). Líbrese oficio respectivo. Código de identificación del despacho es 087583184002 y el número de cuenta ante Banco Agrario es la siguiente: 087582034002. Oficiar en tal sentido.

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia.
Telefax: (95) 3885005 EXT 4036. Celular 3012910568 www.ramajudicial.gov.
Correo Electrónico: j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co
Soledad – Atlántico. Colombia





5. En caso de exceder el límite legalmente embargable, el pagador deberá descontar en primer término las cantidades por concepto de cuotas alimentarias futuras y la quinta parte del salario, se deberá descontar proporcionalmente hasta el límite de concurrencia del CINCUENTA POR CIENTO (50%) embargable, de manera que no lo sobrepase. **El no cumplimiento a la presente orden judicial, lo hará acreedor a las sanciones de ley. Líbrese oficio respectivo. Código de identificación del despacho es 087583184002 y el número de cuenta ante Banco Agrario es la siguiente: 087582034002. Oficiar en tal sentido.**

6.- Conceder Amparo de pobreza a la demandante señora **SINDIS PAOLA RIVERO GONZALEZ CC 1.143.116.354**. Art. 151 y ss CGP.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS
JUEZA